

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 439 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 757/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 757 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado y apareciendo como codemandado Promociones Moleón y Malmosa, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 28 de julio de 2002, recaída en la reclamación número 06/01786/01, interpuesta contra la liquidación complementaria girada a Promociones Moleón y Malmosa por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Badajoz por este último concepto y relativo al Acta acreditativa de terminación de obra, suscrita el 20 de abril de 2001 relativa al edificio denominado Alameda sito en la parcela R-1-2.C parcela 2.C de la Manzana R-1-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-II.4 una vivienda unifamiliar de dos plantas construida sobre la parcela 4-68-211 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 439, de 25 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 757/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 757/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho, sin imposición de costas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 18 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario nº 346/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Mérida a veintitrés de abril de dos mil cuatro.

VISTOS por DOÑA JUANA CALDERON MARTIN, Magistrado Juez de Primera Instancia núm 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO

ORDINARIO, tramitados en este Juzgado con el núm. 346/2003, a instancias de D. JOAQUÍN ÁNGEL FERNÁNDEZ CABANILLAS, representado por el Procurador Sr. García Luengo, y defendido por el Letrado Sr. Santos García, contra D. VICTORIANO AGUILERA AGUILERA, en rebeldía

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr. García Luengo, en representación de D. JOAQUÍN ÁNGEL FERNÁNDEZ CABANILLAS, contra D. VICTORIANO AGUILERA AGUILERA, en rebeldía, CONDENO A DICHO DEMANDADO a abonar al actor la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS, más el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e incluyase el original en el Libro de Sentencias civiles.